



**24 aspectos relevantes
sobre la Segunda
Resolución de
Modificaciones Reglas
Generales de Comercio
Exterior para 2020 (SAT)**

OCTUBRE 2020

24 aspectos relevantes sobre la Segunda Resolución de Modificaciones Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 (SAT)

El 26 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020". Esto representa un cambio en 14 Reglas y 5 anexos, lo que se traduce en 24 cambios que debes de conocer.

Los cambios en las reglas son los siguientes:

1. Regla 1.2.2. Presentación de promociones, solicitudes o avisos sin formato (Anexo 1-A).

Mejora la redacción y deja de hacer referencia a la Administración Central de Operaciones de Padrones por sus siglas y en adelante ACOP, ahora hace referencia a la Administración General de Servicios al Contribuyentes por sus siglas y en adelante AGSC.

2. Regla 1.2.6. Registro y revocación del encargo conferido del agente aduanal.

Deja de hacer referencia a la ACOP y ahora menciona a la AGSC.

3. Regla 1.2.7. Registro y revocación del encargo conferido de la agencia aduanal.

Deja de hacer referencia a la ACOP y ahora menciona a la AGSC.

4. Regla 1.2.8. Consultas en materia aduanera y a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.

Únicamente para hacer precisiones gramaticales.

5. Regla 1.3.3. Causales de suspensión en los padrones.

Dejar de hacer referencia a la ACOP y ahora menciona a la AGSC y menciona a la ficha de trámite 143/LA del Anexo 1A.

6. Regla 1.3.4. Reincorporación en los Padrones.

Dejar de hacer referencia a la ACOP y ahora menciona a la AGSC.

7. Regla 1.3.7. Inscripción, exención y procedimiento para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Se modifica para mencionar a las fichas de trámites 141/LA y 142/LA del Anexo 1A.

8. Regla 1.8.2. Obligaciones de los autorizados para prestar los servicios de pre-validación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.

Efectúa precisiones para referirse a la incorporación de los criterios relacionados con la pre-validación de pedimentos.

9. Regla 1.9.18. Número de acuse de valor individual.

Reordena la redacción del dispositivo.

10. Regla 2.2.3. Procedimiento para la entrega de mercancías en recintos fiscalizados.

Hace referencia al cumplimiento de los lineamientos que al efecto establezca la AGA, antes señalaba AGCTI.

11. Regla 2.2.7. Procedimiento para destruir mercancías propiedad del Fisco Federal.

Se modifica el procedimiento para especificar la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal.

12. Regla 3.7.3. Registro de Empresas de Mensajería y Paquetería.

Se indica que el registro de empresa de mensajería y paquetería tiene vigencia de 2 años.

13. Regla 3.7.25. Infracción por datos inexactos (Anexo 19).

Se modifica para reordenar el dispositivo y se separa la fracción III a un último párrafo.

14. Regla 4.5.9. Mercancías no susceptibles de depósito fiscal.

Se modifica para mejorar la redacción de las mercancías no susceptibles de importarse bajo el régimen de depósito fiscal, además incluye a la partida 17.01

B. Respecto a las modificaciones en los anexos:

15. En el Anexo 1 se actualizan los formatos y modelos de comercio exterior, en particular en aquellos que hacían referencia a la Administración Central de Operaciones de Padrones ACOP, ahora hacen referencia a la Administración General de Servicios al Contribuyentes AGSC.

16. Se reforma el **formato del pedimento** para incorporar los **decrementables**. (Aplicará en 4 meses, es decir, 26 de febrero de 2021)

17. En el Anexo 1-A se reforman las fichas de trámites de comercio exterior.

18. En el Anexo 19 se adicionan los campos multables de la documentación aduanera, el INCOTERM y los Decrementables. (Aplicará en 4 meses, es decir, 26 de febrero de 2021)

19. En el Anexo 22 se adicionan los campos de los Decrementables (Transportes decrementables, seguros decrementables, carga, descarga, otros). (Aplicará en 4 meses, es decir, 26 de febrero de 2021)

20. En el Apéndice 8 se adiciona el identificador DH para la importación de hidrocarburos.

21. También se modifica el identificador EN para eliminar las fracciones VII, VIII y XV.

22. Adicionalmente, en los identificadores PA y PB se modifican las referencias legales del numeral 6 del Anexo 2.4.1.
23. En el Apéndice 9 se modifica la descripción de las claves de permisos NM y C6.
24. En el Anexo 26 se elimina la fracción XIII que hacía referencia a la NOM-116-SCFI-2018, la cual fue eliminada del Anexo 2.4.1.

La información la podrán encontrar en la siguiente liga:
http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603510&fecha=26/10/2020

Si deseas más información sobre este y otros temas de materia fiscal, administrativa, comercio exterior y aduanas, síguenos en Twitter: [@TLCAsociados](https://twitter.com/TLCAsociados), YouTube: [TLC Asociados SC](https://www.youtube.com/channel/UCAsociados), Facebook: [TLC Asociados SC](https://www.facebook.com/TLCAsociadosSC) o envíanos un correo electrónico: tlc@tlcasociados.com.mx

TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente documento no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

TLC
ASOCIADOS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009

CUMPLIMIENTO INTEGRAL

PARA IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES

"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"



**“MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS”**

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS